



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad
para todos

RESOLUCIÓN
(Nº 2507)

20 MAR. 2012

Por la cual se adopta el Plan Anual de Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro, para la vigencia del año 2012

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO,

En ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 13 numeral 3 del Decreto 2163 de 2011 y artículo 34 inciso 2 del Decreto 775 de 2005

CONSIDERANDO:

Que el artículo 339 de la Constitución Política establece para el Plan Nacional de Desarrollo el señalamiento de propósitos, objetivos, metas, estrategias y orientaciones generales para el cumplimiento de la política económica. Social y ambiental y consecuentemente la evaluación de los resultados

Que el artículo 2 Inciso 1 literal h) de la ley 87 de 1993 establece: "Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características".

Que el artículo 12 del Decreto 2145 de 1999 consagra: "Planeación. La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas.

Las herramientas mínimas de planeación adoptadas en el Estado, aplicables de manera flexible en los diferentes sectores y niveles de la administración pública, de acuerdo con la naturaleza y necesidades corporativas y en ejercicio de la autonomía administrativa se enmarcan en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Inversiones, Planes de Desarrollo Territorial, Plan Indicativo y los Planes de Acción Anuales.

El ejercicio de planeación organizacional, debe llevar implícitas dos características importantes: Debe ser eminentemente participativo y concertado, así como tener un despliegue adecuado y suficiente en todos los niveles y espacios de la institución; por tanto, la planificación de la gestión debe asumirse como una responsabilidad corporativa, tanto en su construcción como en su ejecución y evaluación.



51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



NO 2507

20 MAR. 2012

Parágrafo.- Los responsables de este proceso son:

- a. **El Nivel Directivo:** tiene la responsabilidad de establecer las políticas y objetivos a alcanzar en el cuatrienio y dar los lineamientos y orientaciones para la definición de los planes de acción anuales;
- b. **Todos los Niveles y Áreas de la Organización:** Participan en la definición de los planes indicativos y de acción, definición y establecimiento de mecanismos de control, seguimiento y evaluación de los mismos, así como su puesta en ejecución, de acuerdo con los compromisos adquiridos;
- c. **Las oficinas de planeación:** Asesoran a todas las áreas en la definición y elaboración de los planes de acción y ofrecen los elementos necesarios para su articulación y correspondencia en el marco del plan indicativo. Coordinan la evaluación periódica que de ellos se haga por parte de cada una de las áreas, con base en la cual determina las necesidades de ajuste tanto del plan indicativo como de los planes de acción y asesora las reorientaciones que deben realizarse;
- d. **La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces:** Evalúa el proceso de planeación, en toda su extensión; implica, entre otras cosas y con base en los resultados obtenidos en la aplicación de los indicadores definidos, un análisis objetivo de aquellas variables y/o factores que se consideren influyentes en los resultados logrados o en el desvío de los avances. La identificación de estas variables, su comportamiento y su respectivo análisis permite que la formulación de las recomendaciones de ajuste o mejoramiento al proceso, se realice sobre soportes y criterios válidos y visibles fortaleciendo así la función asesora de estas oficinas.

Que el Decreto 775 del 17 de marzo de 2005, Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional, en su artículo 34 determina: MARCO DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. Cada Superintendencia deberá formular un Plan Anual de Gestión, precisado por dependencias, el cual será el marco de referencia para la concertación de objetivos con cada servidor público dentro del proceso de evaluación del desempeño”.

Que el Artículo 48 del anterior Decreto, dispone que el Secretario General de cada Superintendencia cumplirá las siguientes funciones:

“(…)

48.9 Implantar, conjuntamente con el jefe de planeación o quien haga sus veces, el sistema de evaluación del desempeño al interior de cada Superintendencia, de acuerdo con las normas vigentes; establecer los instrumentos necesarios para la aplicación de las normas sobre evaluación del desempeño de los empleados del sistema específico de carrera administrativa y efectuar el control y el seguimiento a dicho sistema.

(…)”



51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>

o



№ 2507

20 MAR. 2012

Que el artículo 52 del Decreto Reglamentario 1227 de 21 de abril de 2005 establece: "El desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos a partir de los planes anuales de gestión del área respectiva, de las metas institucionales y de la evaluación que sobre el área realicen las oficinas de control interno o quienes hagan sus veces, de los comportamientos y competencias laborales, habilidades y actitudes del empleado, enmarcados dentro de la cultura y los valores institucionales. Para el efecto, los instrumentos de evaluación deberán permitir evidenciar la correspondencia entre el desempeño individual y el desempeño institucional".

Que entre las funciones de la Oficina Asesora de Planeación, establecidas por el artículo 15 numeral 1 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, Por el cual se reestructura la Superintendencia de Notariado y Registro, se determinan las de: "Asesorar al Superintendente de Notariado y Registro en la formulación y adopción de las políticas y planes de la Entidad".

Que la Superintendencia de Notariado y Registro formuló el Plan Estratégico Institucional para los años 2012 a 2014 el cual fue aprobado mediante acuerdo No. 001 de enero 23 de 2012 del Consejo Directivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Adóptese el Plan Anual de Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro, para la vigencia del año 2012, conformado por los Planes Anuales de Gestión de las dependencias del nivel central y el plan de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, los cuales son parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- La Oficina Asesora de Planeación se encargará de realizar el seguimiento semestral al Plan Anual de Gestión de la Superintendencia y Oficinas de Registro. La Dirección de Desarrollo Registral supervisará y orientará la ejecución de los planes de gestión en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Parágrafo. La Oficina de Control Interno con base en el literal d) del parágrafo único del artículo 12 del Decreto 2145 de 1999, evaluará de manera independiente los planes de gestión, realizando un análisis objetivo de aquellas variables y/o factores que se consideren influyentes en los resultados logrados o en el desvío de los avances, presentando las recomendaciones de ajuste o mejoramiento.

Artículo 3.- Para la efectividad del artículo anterior, cada dependencia deberá presentar un informe escrito (Formato F4A de seguimiento) a la Oficina Asesora de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al corte del semestre que corresponda, a excepción de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País, quienes deberán presentar a la Dirección de Desarrollo Registral este mismo informe dentro de los quince (15) días siguientes al corte del semestre que corresponda. La Dirección de Desarrollo Registral a su vez remitirá los planes de



51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemojariado.gov.co>



Libertad y Orden

Nº 2507

20 MAR. 2012

gestión a la Oficina Asesora de Planeación para cumplir con el numeral 5 del artículo 25 del Decreto 2163 de 2011.

Artículo 4.- La Oficina Asesora de Planeación, en coordinación con el Grupo de Divulgación, dispondrá lo necesario para que los Planes de Gestión Anual del año 2012, sean publicados en el Portal de la Entidad y dados a conocer en las dependencias de la Superintendencia, así como en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Artículo 5.- Para la modificación de los planes anuales de gestión cada responsable del proceso debe tener en cuenta los siguientes procedimientos:

1.- Enviar a la oficina Asesora de Planeación la solicitud de modificación (adicción o eliminación) de la actividad, indicador y meta, debidamente justificada y firmada por el responsable del proceso en los formatos F4 aprobado inicialmente y F4 con la nueva propuesta.

2.- La Oficina Asesora de Planeación analiza, estudia y conceptúa sobre la viabilidad de la modificación, informando del resultado al responsable del proceso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de la solicitud. Una vez la Oficina Asesora de Planeación comunique del resultado del estudio de la solicitud, el responsable del proceso podrá incorporar los respectivos cambios en el plan anual de gestión. Para la incorporación de las modificaciones en el plan anual de gestión, únicamente se requiere del oficio de autorización de la Oficina Asesora de Planeación.

Parágrafo único. La Oficina Asesora de Planeación solamente aceptará una sola solicitud de modificación a los planes por dependencia y el plazo máximo para la recepción del documento será el mes de agosto de cada año.

Artículo 6.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los

20 MAR. 2012


JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA
Superintendente de Notariado y Registro. W

Proyectó: Daniel Julinico Rodriguez - Coordinador Grupo Estadística
Revisó: Daniel Enrique Ariza Heredia - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó: María Victoria Alvarez Buitos - Asesora Despacho del Superintendente. W
Revisó: Marcos Jahor Parra Oviedo - Jefe Oficina Jurídica



51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>